



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

INFORME DE AUDITORIA

N° 26/18

CARACTER: Revisión Operativa

Fecha: 18/12/2018

SISIO N°: 19

TEMA: Evaluación Sistema de Capitalización "Créditos Hipotecarios (CH)": verificación del estado actual de las observaciones pendientes de regularización al cierre del I.A. N° 19/17

PLAN ANUAL DE AUDITORIA: (2018) - Proyecto N° 12

PÁGINA

1. INTRODUCCIÓN

- | | |
|---------------------------------|---|
| 1.1. Objeto y Alcance | 1 |
| 1.2. Posición de auditoría | 1 |
| 1.3. Importancia de la Revisión | 1 |

2. RESULTADOS

- | | |
|---|---|
| 2.1. Antecedentes Principales | 2 |
| 2.2. Procedimientos aplicados | 2 |
| 2.3. Verificaciones y Hallazgos | 3 |
| 2.4. Recomendaciones | 4 |
| 2.5. Tratamiento del Informe con el área auditada | 5 |

3. CONCLUSIONES

INFORME DE AUDITORIA N° 26/18

Carácter: Revisión Operativa

Tema: Evaluación Sistema de Capitalización "Créditos Hipotecarios (CH)": verificación del estado actual de las observaciones pendientes de regularización al cierre del I.A. N° 19/17.

Referencia: Plan Anual de Trabajo (2018) (Proyecto N° 12 – SISIO N° 19).

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objeto y Alcance:

El objeto de la presente revisión es analizar al cierre del mes de Junio de 2018 el estado de las carteras crediticias de préstamos con garantía hipotecaria, verificando el grado de regularización de las observaciones pendientes al cierre del I.A. N°19/17.

El alcance de las tareas llevadas a cabo para dicho cometido abarcó las comprobaciones fijadas en la Resolución N° 152 del 17 de octubre de 2002 de la Sindicatura General de la Nación (SGN) ("Normas de Auditoría Gubernamental"), y los lineamientos fijados en el "Manual de Control Interno Gubernamental" aprobado por Resolución N° 03 del 14 de enero de 2011 de la SGN.

1.2. Posición de Auditoría

Esta UAI realizó durante el año pasado (2017) una evaluación del riesgo crediticio producido por la morosidad de las carteras de los PP y CH, a través del análisis de la cartera viva, de los otorgamientos y de la administración de las mismas, especialmente los procedimientos involucrados en la gestión de cobranza tanto administrativa como judicial. Dada la existencia de observaciones de períodos que se remontan al ejercicio 2009, y que reconocen como causal principal al defecto en los sistemas de información y desactualización de manuales de procedimientos, conforme se detalla en el acápite de "Verificaciones y Hallazgos", se considera a las mismas como devenidas en abstractas sin obstar su cotejo en términos generales. De este modo, esta UAI ha abreviado el alcance y minuciosidad en el procedimiento en aras de una mayor economía y procurando una mejor calidad de información.

1.3. Importancia de la Revisión

La Ley N° 22.919 dice en su Art. 1° "*El Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, creado por Ley 12.913 con la finalidad de recaudar fondos y capitalizar reservas, es una entidad autárquica institucional con personería jurídica e individualidad financiera*". En dicho marco, como instrumentos válidos para cumplir con esa finalidad, faculta o prevé el otorgamiento de Préstamos Personales (PP) en el siguiente Artículo: Art.48: "*Facúltese al Instituto a otorgar a favor del personal militar de las Fuerzas Armadas y del personal de Gendarmería Nacional con estado militar de gendarme que se encuentren en actividad o en situación de retiro y a sus pensionistas, dentro de los límites y condiciones que se reglamenten, créditos personales o prendarios sin afectación especial de destino en todas sus modalidades.*" La administración de las carteras crediticias es responsabilidad propia de la Subgerencia de Créditos, en cuanto a las actividades de liquidación, administración de carteras y cobranzas y es responsabilidad de la Subgerencia de Asuntos Judiciales, la tramitación de las gestiones extrajudiciales previas y de las acciones administrativas y/o judiciales derivadas de la mora.

2. RESULTADOS

2.1 Antecedentes Principales

- ✓ Ley 22.919, sus modificaciones y Decreto Reglamentario.
- ✓ Resolución N° 9.742/10: "Procedimiento de tratamiento de Créditos y Préstamos en Mora y Gestión Judicial.
- ✓ Resolución N° 9.753/10 y sus modificatorias: creación del Comité de Créditos y su Reglamento.
- ✓ Res. N° 9.935/11 y su modificatoria: estableció en \$5.000 el límite inferior para iniciar acciones judiciales y por debajo del cual se declararán incobrables las sumas adeudadas al IAFPRPM.
- ✓ Resolución N° 9.972/11: aprobación del Manual de procedimientos transitorio de Ajuste contable de saldos de Préstamos Personales y Créditos Hipotecarios en situación de Caducidad y Gestión Judicial al 31-10-11 y aprobó el Manual de Procedimientos de Registración Contable de los Préstamos Personales y Créditos Hipotecarios en Situación de Caducidad y Gestión Judicial.
- ✓ Resolución N° 10.021/11: aprobación del "Procedimiento de Créditos y Préstamos con Caducidad Decretada y/o Juicio Iniciado".
- ✓ Resolución N° 10.221/13: estableció condiciones de las certificaciones de ingresos a ser emitidas por los servicios administrativo-financieros de las Fuerzas Armadas para ser presentados ante el Instituto, estableciendo el rechazo de aquellas que no se ajusten en lo que hace a límites máximos de deducción y al privilegio especial que goza el ente para el cobro mediante el descuento en los haberes del personal militar.
- ✓ Resoluciones IAF Nros. 10.750, 10.986 y 11.035: Planes "PPP", "CHA" y "CAV", respectivamente.
- ✓ Nuevos Reglamentos de los Planes "CHA", "CAV" y "PPP", aprobados por la RESFC-2018-57-APN-DIR#IAF de fecha 22/03/2018.
- ✓ Manual de procedimiento para los créditos del IAF en mora y durante las acciones relacionadas con recuperar la deuda en cualquier instancia a partir de la caducidad de los créditos", aprobado por la RESFC-2018-104-APN-DIR#IAF de fecha 23/08/2018.

2.2 Procedimientos aplicados

Con la finalidad de cumplir con el objetivo enunciado, se evaluaron los procedimientos realizados en esta coyuntura por las áreas involucradas en el proceso de administración de la cartera crediticia (Subgerencias de Créditos –SCr- y Subgerencia de Asuntos Judiciales -SAJ-) y del área de apoyo (Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad –SPC-).

En particular, las tareas de revisión realizadas y previstas abarcan:

- a) La verificación de la integridad, exactitud y consistencia de la información correspondiente a los contratos de créditos asignados a los distintos estados de cartera al cierre del mes de junio de 2018 (NSIAF; Sistema Informático del Instituto: AS400 y Sistema Único Informático para la Gestión Judicial que establece la Procuración del Tesoro de la Nación para todos los servicios jurídicos permanentes del Cuerpo de Abogados del Estado –en adelante SIGEJ).
- b) La evolución de la cobranza de las distintas carteras al 30/06/2018 (cartera regular, cartera irregular en Gestión Administrativa de Cobranza y cartera irregular en Gestión Judicial de Cobranza), verificando el reflejo de lo actuado en el Balance del Consolidado del Sistema de Capitalización al 30/06/2018.

En particular, se procedió a:

I. Requerir a la SPC el Balance General Consolidado del Sistema de Capitalización al 30/06/2018.

II. Sobre los casos relevados de los distintos estados de morosidad seleccionados en los Informes de Auditoría anteriores relacionados con las carteras crediticias, verificar y analizar la documentación existente al cierre del 30/06/2018 que respalda el grado de avance en la gestión de cobro.

2.3 Verificaciones y Hallazgos

2.3.1. A fin de verificar la consistencia de la información analizada, se procedió a:

(i) conciliar los listados de inventario con las conciliaciones efectuadas entre las áreas intervinientes en el proceso (Subgerencia de Créditos, Contable y de Asuntos Judiciales).

(ii) verificar el reflejo de las mismas en el Balance Consolidado del Sistema de Capitalización al 30 de junio de 2018.

El análisis efectuado se sintetiza a continuación:

	<u>Casos</u>	<u>Proporción</u>	<u>Importes</u>	<u>Proporción</u>
Cartera No Exigible	7.110	97,33%	6.198.722.191,47	99,89%
Cuotas en Mora	41	0,56%	424.422,93	0,01%
Gestión Judicial	154	2,11%	6.368.482,28	0,10%
	7.305	100,00%	6.205.515.096,68	100,00%

Se verificó la consistencia de las registraciones contables y de los listados extracontables de apoyo y de los correspondientes listados de inventario.

Por otra parte se siguió constatando la no existencia de Extractos Bancarios de Control de las Cuentas Judiciales CON CIERRE ESTANDARIZADO AL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES para su conciliación. El Banco de la Ciudad de Buenos Aires, es una Entidad Financiera bajo el contralor del BCRA y no hay motivo, inclusive por la naturaleza de la cuenta (judicial) para que se oponga a una solicitud formal de emisión del extracto en la forma y modalidades que permitan el control interno contable. Se pudo evidenciar que la solicitud de esta información al Banco Ciudad se ha efectuado mediante una nota modelo en la cual no se indica la fecha a la cual se solicita el corte de información o de extracto.

Opinión de la UAI: El IAFPRPM se encuentra en proceso de incorporación de un nuevo sistema administrativo y contable que procura ser integrador de los distintos sistemas periféricos que exige la administración de la cartera de créditos y su morosidad y recupero judicial y extrajudicial.

Esta UAI entiende que está planteada la oportunidad para desplegar las mejores prácticas y aplicarlas al diseño y adaptación al ente del nuevo sistema que debería integrar en un solo cuerpo toda la información histórica y de performance. En este sentido nos remitimos a las recomendaciones vertidas en I.A. anteriores en el sentido de observar la conciliación y unificación de criterios de valoración entre las distintas áreas intervinientes.

2.3.2. Seguimiento de las Observaciones de informes anteriores:

Observaciones pendientes de los I.A. N° 20/09; N° 10/12; N° 09/13; N° 17/14; 13/15 y 19/17:

Dadas las tareas de renovación, integración e implementación de sistemas y ante la evidencia del dictado del Manual de Procedimientos para los Créditos en Mora con fecha posterior al abarcado por el presente procedimiento, se entiende oportuno dar de baja algunas de las Observaciones de seguimiento de auditorías anteriores. Esta baja obedece en algunos casos a razones de cumplimiento en ocasión del cambio de Sistemas. En otros casos, la baja se debe al dictado del Nuevo Manual de Procedimientos para los Créditos del IAF en Mora. Asimismo, se consideró la caducidad en ciertos otros supuestos y al hecho de devenirse abstracta la Observación referida al cálculo de determinadas provisiones contables, dado el carácter intrínsecamente periódico de las mismas. Se ha considerado en este criterio la inmaterialidad de los saldos involucrados cuya reiteración en la Observación constituye una clara acción y costo consecuente de la "no calidad".

Esta UAI hace excepción a lo observado en el punto 2.3.1. "d)" del IA N° 19/17 y la limitación al alcance allí expresada en relación con la no existencia de Extractos Bancarios de Control de las Cuentas Judiciales con cierre estandarizado al último día hábil de cada mes para su conciliación.

Por las razones anteriormente esgrimidas, las Observaciones en cuestión que se desestiman son: I.A. N° 19/17 - Observaciones: 1); 2); 3). Asimismo, continúa pendiente de regularización la Observación 4) del IA N° 19/17.

2.4. Recomendaciones:

Se sugiere la solicitud y gestión ante el Banco Ciudad de los extractos bancarios de las cuentas judiciales sobre la base del cierre de operaciones de cada último día hábil del mes, de modo tal de poder contar con saldos mensuales para su conciliación y control administrativo contable. A su vez, se recomienda desplegar las mejores prácticas y aplicarlas al diseño y adaptación al ente del nuevo sistema que debería integrar en un sólo cuerpo toda la información histórica y de performance. En este sentido nos remitimos a las recomendaciones vertidas en I.A. anteriores a los efectos de observar la conciliación y unificación de criterios de valoración entre las distintas áreas intervinientes y de aprovechar la ocasión para actualizar los demás manuales de procedimientos (que no involucran a los créditos en mora), alineando la organización y el control interno del ente.

2.5 Tratamiento del informe por las áreas auditadas

Mediante NO-2018-64930397-APN-UAI#IAF de fecha 12/12/2018, esta UAI remitió a la Gerencia de Asuntos Jurídicos una copia del IA Preliminar de la presente revisión. Al respecto, el área auditada a través de la NO-2018-65579179-APN-GAJ#IAF del 14/12/2018 ha enviado su comentario sobre la observación realizada en el presente Informe. A continuación se detalla la Observación pertinente y el comentario textual del área auditada:

2.3.2. Seguimiento de las Observaciones de Informes anteriores: Observación pendiente del I.A. N° 19/17: no existencia de Extractos Bancarios de Control de las Cuentas Judiciales con cierre estandarizado al último día hábil de cada mes para su conciliación.

Comentario del Auditado: "Parcialmente de Acuerdo" – La forma de operar del Banco Ciudad resulta ajena a la competencia de este servicio. No obstante comenzaron a requerirse a partir del mes de noviembre los extractos a fin de satisfacer el requerimiento.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se presentará en el mes de diciembre '2018 una nueva nota a la entidad a fin de que entregue extracto bancario con cierre estandarizado al último día hábil de cada mes para su conciliación."

Fecha de Regularización Prevista: 10/01/2019

3. CONCLUSIONES

3.1. Conclusión general

Del análisis efectuado se observa que las tareas de renovación e implementación de los sistemas y de adecuación de Manuales de Procedimientos continúan en curso. Sin embargo, al cierre del presente informe, obran evidencias de la aprobación posterior al período bajo análisis del "Manual de Procedimiento para los Créditos en Mora y durante las acciones relacionadas con el recupero de la deuda en cualquier instancia a partir de la caducidad de los Créditos". Se resalta la necesidad de culminar con la elaboración del resto de los manuales.

Es oportuno destacar el profundo compromiso y desempeño del Directorio del Instituto que desde Diciembre 2015 trabaja y gestiona con el objetivo puesto en optimizar los Sistemas del IAF a través de la implementación del NSIAF, siempre en miras de mejorar los servicios brindados a los Beneficiarios del IAFPRPM. Asimismo, se desea poner de relieve las acciones orientadas a profundizar la política de otorgamientos de créditos hipotecarios.

3.2. Conclusiones Particulares

3.2.1 De la revisión efectuada se concluye que al cierre del mes de Junio de 2018 el estado general de las carteras crediticias de préstamos con garantía hipotecaria, se encuentra razonablemente bien reflejado en los Estados Contables del IAF y que, dado el estado de transición de los Sistemas de Información, su control interno se encuentra RAZONABLE Y SATISFACTORIAMENTE administrado.

Unidad de Auditoría Interna, 18 de Diciembre de 2018

Dr. MARCELO L. GARCÍA
AUDITOR INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

DISTRIBUIDOR:

RECIBIDO

Copia N° 1: Presidencia

Copia N° 2: Directorio-Sec. Actas

Copia N° 3: Dirección Ejecutiva

Copia N° 4: Gerencia de Recursos Financieros

Copia N° 5: Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad

Copia N° 6: Subgerencia de Créditos

Copia N° 7: Gerencia de Asuntos Jurídicos

Copia N° 8: Subg. de Planeamiento y Mejora Continua

Copia N° 9: Comisión Fiscalizadora del I.A.F.P.R.P.M.

Copia N°10 y N°11: Unidad de Auditoría Interna (Archivo)